



Superintendencia de Bancos y de
Otras Instituciones Financieras

C I R C U L A R
DS-IV-0084-01-2022/LAME

A : **Gerentes Generales**
Instituciones Financieras del Mercado de Valores
IFMV

DE : **Lic. Luis Ángel Montenegro E.**
Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

REF : **Sobre el registro de la Reserva Legal (15%) de las utilidades netas.**

FECHA : 14 de enero de 2022



En relación con el registro de la reserva legal, tengo a bien recordarles lo siguiente:

Una vez realizado el cierre contable del período anterior, y por ende, determinadas las utilidades netas de dicho período, sus representadas "*deben*" registrar en libros la referida reserva legal. Esta operación "*debe*" hacerse el día que corresponda del mes siguiente al referido cierre, todo de conformidad a lo establecido en los artículos 21 y 24 de la Ley N°561 "*Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros*", aplicable a las Instituciones Financieras no Bancarias por disposición del artículo 133 numeral 1 de la citada Ley 561.

Los comprobantes y toda la documentación soporte relacionada con el registro de la reserva legal, deben estar a disposición de la Superintendencia de Bancos.

Sin más a que hacer referencia,

Atentamente,

cc: Lic. Marta Mayela Díaz Ortiz, Vice Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras
Lic. Rafael Avellán Rivas., Director Legal
Lic. Lucy Herrera Marengo, Intendente de Valores.
Archivo / Cronológico
JCG/ma